



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
RED DE SALUD DE GRAU



Resolución Directoral

N° 094 - 2025- DIR - RSG - DIRESA/APU.

Chuquibambilla, 26 de mayo del 2025.

VISTO:

El expediente con registro N° 4492, que contiene el Informe N° 006-2025-CD-RSG-DIRESA/APU, de fecha 27 de mayo del 2025, de la Comisión de Destaque de la Unidad Ejecutora Red de Salud Grau, con respecto a las solicitud de destaque, por la servidora **CARMEN VERA LOAYZA** de la Unidad Ejecutora de la Red de Salud Grau, con destino a la Red de Salud de la Abancay, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a ello, la Dirección de la Red de Salud Grau, se constituye en el órgano que por delegación política y técnica del Gobierno Regional, ejerce autoridad de salud en la provincia de Grau y es un órgano que depende de la Dirección Regional de Salud Apurímac, brinda servicios de salud integral con calidad, equidad, eficiencia e interculturalidad mediante un trabajo concertado con los actores sociales y líderes comunales, con el fin de mejorar la calidad de vida del individuo, familia, comunidad y medio ambiente para el desarrollo integral de la provincia de Grau;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General prescribe como uno de los principios que rige el procedimiento administrativo al Principio de legalidad señalando que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, al respecto, el artículo 76° del Reglamento de la carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la carrera administrativa son: Designación, Rotación, Reasignación, Destaque, Permuta, Encargo, Comisión de servicios; y, Transferencia;

Que, el artículo 80° del Reglamento de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el destaque de personal consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. *El no será menor de 30 días ni excederá el periodo presupuestal, debiendo de contar con el consentimiento del servidor;*

Que, por su parte, el numeral 3.4 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, respecto al destaque prevé: 3.4.1. Es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, a pedido de esta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. 3.4.2. El destaque no será menor de treinta (30) días ni excederá del periodo presupuestal vigente, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor;

Que, el numeral 3.4.3 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-PCM "Desplazamiento de Personal", aprobado por la Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, contempla la figura de continuidad de los destacados cuando se mantienen las dos entidades involucrados – al de origen y la de destino, y las mismas condiciones originales del servidor destacados. En consecuencia en este escenario, en aquellos





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC

RED DE SALUD DE GRAU



casos en que el destaque se había efectuado antes del 14 de junio del 2014, podría prorrogarse siempre en cuando el destaque se encontrase vigente con las previsiones presupuestales correspondientes y se mantenga al servidor destacado en las mismas condiciones originales, lo cual implica que también se mantenga las dos entidades públicas involucradas sin que puede variarse el destaque a otra;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1337, que modificó el literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057 – Ley de Servicio Civil, la que señala los destakes entre entidades públicas puede realizarse desde y hacia las entidades que no cuenten con la resolución de inicio del proceso de implementación, así como desde y hacia dichas entidades con entidades públicas que hayan iniciado el proceso de implementación. Están permitidos los destakes entre entidades que pertenezcan al régimen previsto en la presente Ley;

Que, en fecha 19 de mayo del 2025, con registro N° 4128-2025, la servidora **CARMEN VERA LOAYZA**, servidora Técnico en Enfermería nombrada en el Puesto de Salud de Ratcay y actualmente viene laborando en el Centro de Salud San Camilo de Lellis, presenta su solicitud de destaque temporal por motivos de estudio del Centro de Salud San Camilo de Lellis – Chuquibambilla, con destino a la Red de Salud Abancay, adjuntando la carta de aceptación de la entidad de destino de fecha 14 de mayo del 2025, otorgado por la Red de Salud Abancay, al respecto la Comisión procede a la verificación de la formalidad comprendida en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, conforme al contenido del Acta de **COMISION DE DESTAQUE RSG**, que se reproduce textualmente: *"Reunidos en el despacho de Recursos Humanos de la Red de Salud Grau, Chuquibambilla, 26 de mayo del 2025, a horas 17:30 del día en curso, los integrantes de la Comisión de Destaque como Presidente Lic. Renato Rojas Canta – Administrador de la RSG; Abg. Laurie Cáceres Rayme – Jefe de RRHH RSG; M.C. José Antonio Preguntegui Garrafa – Jefe del Cuerpo Médico del Centro de Salud San Camilo de Lellis – Chuquibambilla, llevan a cabo la presente reunión con el objeto de llevar a cabo el análisis y pronunciamiento sobre el pedido de Destaque solicitado por la servidora **CARMEN VERA LOAYZA**, quien en fecha 19 de mayo del 2025, presentó la solicitud de Destaque por motivos de estudio para el ejercicio presupuestal 2025, con registro N° 4128, hasta el 31 de diciembre del 2025. Revisado y socializado el documento en mención, se tiene como referencia de trámite por el área de Recursos Humanos que en fecha 26 de mayo de 2025, con informe N° 165-2025-J.RR.HH-RSG-DIRESA/APU, remite a la Comisión y requiere opinión legal, frente a lo detallado se tiene los siguientes acuerdos:*

1.- Evaluado y analizado el expediente presentado por la servidora **CARMEN VERA LOAYZA**, de fecha 19 de mayo del 2025, con registro N° 4128, se advierte que dicho expediente no cumple los parámetros estipulados en el Manual Normativo de personal N° 002-92-DNP-Desplazamiento de Personal.

2.- Asimismo se tiene de referencia al informe 165-2025-J.RR.HH-RSG-DIRESA/APU, de fecha 26 de mayo del 2025, a través del cual se recomienda opinión legal advierte la opinión del SERVIR, en el Informe Técnico N° 405-2019-SERVIR/GPGS, Que describe las condiciones y modalidades de Destaque, siendo el **DESTAQUE POR ESTUDIOS** no considerado, por lo cual este Comité Acuerda Declarar Improcedente la solicitud disponiéndola ser remitido por el presidente de la Comisión y se emita el Acto Resolutivo correspondiente.

3.- Cabe precisar que el Destaque es otorgado por requerimiento de la entidad, segundo caso es por petición del servidor; en casos de salud propia, del cónyuge o hijo y por unidad familiar, los cuales deben ser acreditados debidamente y ser evaluado por la entidad de origen, con lo que concluyo la presente reunión siendo horas 18:00 horas del mismo día y firman al pie de página los presentes".

Que, si bien en la normativa la figura del destaque interno -dentro de la misma entidad- se encuentra regulado en el artículo 85 del Reglamento de la Carrera Administrativa, este solo puede otorgarse bajo dos





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
RED DE SALUD DE GRAU



supuestos expresamente establecidos: (i) debido a las condiciones geográficas de lejanía del servidor respecto a su centro de trabajo (ii) debido a cuestiones de orden presupuestal, por lo que el supuesto de destaque interno por motivo de desarrollo personal y/o profesional del servidor no se encuentra regulado;

Que, mediante Informe N° 006-2025-CD-RSG-DIRESA/APU, de fecha 27 de mayo del 2025, con registro 4492 de mesa de partes, el Administrador y miembro de la Comisión de destaque de la Red de Salud Grau, remite a la Dirección, el contenido del acta de acuerdo para conocimiento y emisión de acto resolutivo sobre la solicitud de destaque de la servidora **CARMEN VERA LOAYZA**, justificándola por motivos de estudio y se ponga de conocimiento de la administrada;



Con el visto bueno de la Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Planificación y Presupuesto y la Unidad de Recursos Humanos;



En uso de las facultades, atribuciones y funciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Grau; creado por Resolución Ejecutiva Regional N° 1009-2012-GR-APURIMAC/PR, la Unidad Ejecutora N° 406, Red de Salud Grau, y estando a la Resolución Directoral N° 116-2025-DG-DIRESA-AP. de encargatura de la Directora de la Red de Salud Grau;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de **DESTAQUE** por motivo de estudios de la servidora **CARMEN VERA LOAYZA** de la Unidad Ejecutora Red de Salud Grau (Hospital San Camilo de Lellis - Chuquibambilla), a la Red de Salud Abancay, por los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución directoral;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral a la interesada e instancias administrativas correspondientes, para su conocimiento y fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



DISTRIBUCION:

D.SG.
 U.ADM.
 U.RR.HH.
 Interesados
 Archivo.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
 DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
 RED DE SALUD GRAU

 Katherine D. Sulcahuaman Segovia
 CEP 62747
 DIRECTORA